

**REPUBLICA DE CHILE**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**VALPARAISO**

**ROL N° 2292-2019**

<b>Compareciente(s)</b>	José Fernando Ricaldi Vergara
<b>Organización</b>	Asociación De Fútbol De Concón
<b>Comuna</b>	Concón

<b>MATERIA</b>	Reclamación Art. 25 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
----------------	---

**Valparaíso 20 de Diciembre de 2019**

Cmo 1

**ACTA REUNION CONVOCADA POR EL TRICEL  
EL DIA LUNES 18 DE FEBRERO DEL 2019**

Se da inicio a la reunion a las 20:45 hrs.

1°.- Dirige la reunion al Presidente del tricel el Señor ORLANDO BERTNAL CORREA, quien informa las gestiones efectuadas por el tricel, para el desarrollo de las Elecciones del nuevo Directorio de la Asociacion de Futbol del Concon, para el periodo 2019 -2020. En esta oportunidad informa que entrego todos los antecedentes que son requeridos para la aprobacion del nuevo Directorio estan entregados y recepcionados en la Oficina de la Secretaria Municipal de Concon.. A su vez informa que se le iso entrega de un Certificado de personalidad Jurudica Vigente del Directorio Electo para fines de tramites complementarios entregado al secretario electo. Tambien informa que todos los antecedentes se llevaron al tribunal electoral para la calificacion y aprobacion de estos.

2 °.- El presidente informa a la asamblea como quedo constituido el Nuevo Directorio y la representacion de cada club que corresponde los Directores Electos.

CARGO	NOMBRE DIRECTOR	CLUB QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	JOSE RICARDI VERGARA	SACAHISPAS
SECRETARIO	JOSE VALDOVINOS GOMEZ	SAN CARLOS
TESORERO	JORGE FUENTES ALVARADO	CONCON NATIONAL
VICE PREIDENTE	ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ	CALETA HURACN
DIRECTOR	JUAN GONZALEZ CODOCEO	ENAMI

3°.- El Directorio electo se presenta y agradece a la asamblea. El unico punto adicional fue la rectificacion del acuerdo tomado el 12 de Ferbrero del año 2018, en relacion a la estadia interna minima de los jugadores en los Clubes de la Asociacion de Futbol de Concon. SEe rectifica que seran DOS AÑOS minimo para poder cambiase a otro club local.

Sin ningun otro tema en particular se da termino al areunion a las 22:15 hrs.



Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	GARNET	FIRMA	OBSI
52	Bernardino Brito Pérez	36	soltero		12/10/10	Obrero	Pobl. San Jorge NE #9.	[REDACTED]	[REDACTED]	
53	Rubén Llantén López	18	soltero		12/10/10	Obrero	Nantagua # 5 Pobl. S. Jorge	[REDACTED]	[REDACTED]	
54	Erik Villalón López	23	soltero		12/10/10	Obrero	Nantagua # 5 Pobl. S. J.	[REDACTED]	[REDACTED]	
55	Juan Bustamante Piro	35	soltero		12/10/10	Chofer	Pobl. San Jorge Manz # 7	[REDACTED]	[REDACTED]	
56	Gabriel Gabica Lepe	38	casado		(10/10/10)		Calle Nantagua CNP 3.	[REDACTED]	[REDACTED]	
57	Luis Alberto Cano León	47	casado		10/10/10	Obrero	PA. PAVELA # 13	[REDACTED]	[REDACTED]	
58	María del Carmen Molina O	45	casado		10/10/10	ASESORA	Pobl. S. Jorge P. Com. # 10	[REDACTED]	[REDACTED]	
59	Juan González Gómez	45	casado		10/10/10		Manz E casa 9	[REDACTED]	[REDACTED]	
60	Victor Abumada Reyes	47	soltero		10/10/10	Pescador	José Valle 645	[REDACTED]	[REDACTED]	
61	Sebastián Veas Tizuya	63	casado		10/10/10	Comerciant	Zoore 181 dep # 2.	[REDACTED]	[REDACTED]	
62	Andrés Jara Piro	43	casado		10/10/10	Domestico	S. Pedro 350	[REDACTED]	[REDACTED]	
63	Alfredo Fernández López				11/10/10	Profesor	Agustín Vial 225 RPC.	[REDACTED]	[REDACTED]	
64	René Garay				11/10/10	Comerciant	Au. Borsato	[REDACTED]	[REDACTED]	
65	Narcos Peña Villarejo				12/10/10	vendedor	Nantagua # 13 C Hig.	[REDACTED]	[REDACTED]	
66	Pablo Berto Figueredo	43	casado		12/10/10	comerciant	Pobl. San Jorge C. F.	[REDACTED]	[REDACTED]	
67	Manuel Casbillo Ortega	37	soltero		12/10/10	Obrero	C. de Hombres C. #	[REDACTED]	[REDACTED]	
68	Aladino Deggiana Leiva	36	casado		12/10/10	Obrero	Calle José María 1285	[REDACTED]	[REDACTED]	

NOTARIO INTERINO  
 SETA NOTARIA  
 JUNIO DEL AÑO  
 2010

CERTIFICADO QUE ES UNA FOTOCOPIA  
 ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
 TENIDO A LA VISTA  
 CONCORDANDO A LOS 8 DIC. 2010  
 DE

9 N

Atta 10  
Fol 3

**ARTICULO 22°.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o la persona que éste designe especialmente al efecto.

El Directorio de la Organización adoptará las medidas necesarias para que las actas originales se lleven en el libro correspondiente, asegurando su integridad, publicidad, legalidad y fidelidad.

**TITULO V  
DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 23°.-** Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Organización en conformidad a este Estatuto y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 5 miembros<sup>1</sup> que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**ARTICULO 24°.-** El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda; en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. El empate se resolverá mediante sorteo. La primera mayoría será el Presidente.

**ARTICULO 25°.-** Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio que a la fecha de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos; y reúna, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización, salvo tratándose de organizaciones con menos de un año de existencia;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia por más de 3 años en el país, y
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de Organización.

<sup>1</sup> No menos de tres ni más de nueve miembros, siendo su número siempre impar (artículo 22, D.S. N° 59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSORES

COPIA  
DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A MI VISTA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

directorio  
Centro 4

Directorio no podrá adoptar medida alguna en su contra, sin haberle previamente solicitado sus descargos fijándole al efecto un plazo prudencial razonable para aportarlos. Todas las notificaciones y citaciones que se dispongan deberán practicarse personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que el notificado o citado tenga registrado en la Organización.

**ARTICULO 40°.-** De las sanciones podrá solicitarse reconsideración al propio Directorio y apelarse en subsidio para ante la Asamblea General, dentro del plazo de diez días. La infracción a las normas de procedimiento contempladas en este Título, producirá la nulidad de éste, cuya declaración deberá ser solicitada al Directorio.

**ARTICULO 41°.-** La Comisión de Ética será presidida por el miembro elegido con el mayor número de sufragios, siendo aplicable a las vacancias en los cargos de Presidente o miembro de ella lo dispuesto en el artículo 37.

**TITULO X**

**DE LAS ELECCIONES**

**ARTICULO 42°.-** Con dos meses a la fecha en que deba elegirse al Directorio de la organización o a los integrantes de los demás organismos internos, se designará en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Organización.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar los actas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Organización.

La Comisión Electoral, recibirá inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los distintos organismos internos de la Organización, las que deberán efectuarse con un mes a lo menos diez días de antelación a la elección.

Stamp: INSTITUCION NACIONAL DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Stamp: INSTITUCION NACIONAL DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Stamp: COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA.  
Handwritten signature

Cmo 5

## REGLAMENTO ANFA -2019

consecuencias.

Incurrir en infracciones leves las asociaciones o clubes que desobedezcan cualquier otra instrucción impartida legítimamente por una organización deportiva de un nivel superior y serán sancionados con la suspensión de uno a dos meses.

Incurrir en infracciones leves los clubes y asociaciones que:

- No den cumplimiento a plazos establecidos sin afectar el normal funcionamiento de otras organizaciones.
- Por omitir notificaciones
- Por omisiones involuntarias que implique retrasar una gestión.
- Por la inobservancia del conducto regular

### c) Infracciones cometidas por los Dirigentes

#### Infracciones gravísimas:

El dirigente que incurra en una infracción gravísima será sancionado con la medida de destitución de su cargo y de inhabilitación temporal por dos años o hasta la inhabilitación perpetua para desempeñarse como Dirigente de cualquier club o asociación afiliada a ANFA.

Incurrir en infracciones gravísimas:

- a) Los Dirigentes que se apropien de fondos o bienes sociales o defrauden a alguna asociación o club.
- b) Los dirigentes que no acaten resoluciones de las asociaciones de nivel superior o de los órganos competentes de su respectiva organización.
- c) Los Dirigentes que desobedezcan cualquier fallo emitido en un proceso disciplinario emanado del organismo interno competente o de una asociación de nivel superior.
- d) Los dirigentes que, con conocimiento de causa, proporcionen antecedentes falsos a ANFA o cualquier asociación o club afiliado a ANFA.
- e) Los Dirigentes que, a sabiendas o debiendo saber, hagan actuar en partidos oficiales o amistosos a jugadores no inscritos, mal inscritos, pertenecientes a Divisiones superiores, con pase en trámite o rechazados, que estén castigados, o pertenecientes a otros Clubes o Asociaciones.
- f) Los Dirigentes que falsifiquen o adulteren cualquier tipo de documentación entregada a ANFA o cualquier asociación o club afiliado a ANFA.
- g) Los Dirigentes que suplanten, promuevan o avalen la suplantación de jugadores en partidos oficiales.

REGLAMENTO ANFA 2019

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
TENIDO A LA VISTA 11 8 DIC 2019



2292-2019.  
Reclamo.



**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSI:** Señala medios de prueba.

**TERCER OTROSI:** Solicita diligencias.

#### TRIBUNAL ELECTORAL DE VALPARAISO

**YO: JOSE FERNANDO RICARDI VERGARA,** constratista en construccion. Actual representante y candidato de la Institucion denominada ASOCIACION DE FUTBOL DE CONCON. Domiciliado para estos efectos en: Poblacion El Porvenir Pasaje nº5 Manzana Nº7 casa Nº 15 en Higuierillas Concon, a V.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad en contra la eleccion del Directorio de la ASOCIACION DE FUTBOL DE CONCON, domiciliada en: Avenida Magallanes Nº 1441, en la Comuna de Concon Realizada el Dia 12 de Diciembre del 2019, y mediante el cual se eligio el nuevo Directorio de la organizacion ya mencionada para el periodo 2020 -2022, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

#### LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamacion en la concurrencia de los siguientes hechos:

1º - A lo que se estipula en los estatutos de la institucion antes mencionada, En relacion a la Comision Electoral indica lo siguiente: La Comision estara conformada por Cinco miembros y no Tres como a sucedido todo el proceso de estas Elecciones.

2º - A lo que indica en los Estatutos de esta Organizacion, Para poder postular y ser miembro del Directorio. Tener a lo menos un año de antigüedad en la institucion que uno representa como candidato. Fue transgredido por el candidato Señor ALBERTO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ R.U.T. 6659688-5. Domiciliado en: Agustin Vial Nº 225 Poblacion RPC de la comuna de Concon. La trasgresion del Estatuto es la siguiente: El Señor antes mencionado se presento como candidato al Directorio de la ASOCIACION DE FUTBOL DE CONCON, realizada en el Mes de Febrero del 2019 como representante y socio del Club Caleta Huracan, la cual fue declarada nula por el Tribunal Electoral. Dicha postulacion no trasgredia los Estatutos antes mencionados, por ser socio activo con fecha de registro desde el 11 de Abril del 2006 no presentando ninguna renuncia como Socio al club antes mencionado. En las Elecciones realizadas el dia 12 de Diciembre del 2019, se Presenta como Socio del Club Independiente como lo señalan los Estatutos de la Organizacion antes mencionada. Por lo cual contradice y se trasgrede el tiempo minimo de antigüedad en la Organizacion. Además de transgredir los Estatutos, se esta cometiendo una falta al reglamento Anfa Vigente en el Artículo Nº 205 letra d) y f9). Corriendo el riesgo los Dirigentes y que firmaron y emitieron dicho documento para ser presentado por el candidato si asi fuere. Se exponen a ser sancinados con la medida de distitucion y de inhabilitacion temporal por Dos años o hasta la inhabilitacion perpetua para desempeñarse como Dirigentes de cualquier Club o Asociacion Afiliada a Anfa. Se entiende que una persona no puede er Socio de dos instituciones que se desempeñan en una misma actividad. Lo que siempre nos han remarcado es que solo se puede ser Soicio legal de una y Socio simpatisante o cooperdaor de otra de la otra que promueve la misma finalidad.

3º- La comision Electoral presenta un Estatuto el dia 16 de Diciembre del 2019 en la reunion que fuimos convocados para constituirnos, el cual indica el periodo de duracion por Tres años a lo cual se contradice a lo que indican los Estatutos presentados en el

Tribunal Electoral en las Elecciones pasadas que fueron declaradas nulas, en el **TITULO V DEL DIRECTORIO ARTICULO Nº 23**, firmados y legalizados por la secretaria Munnicipal. Frente a esa situacion no quise firmar el acta de constitucion y ademas no estabamos los Cinco candidatos. Se entiende que los Estatutos solo pueden ser modificados en una asamblea extraordinaria unica y exclusivamente para este efecto. Ademas estos no pueden ser modificados si el Directorio no esta legalizado. Cave destacar que los Estautos aun no los hemos modificado por la misma situacion en que se encontraba el Directotio de la Organizacion.

**EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en: Los Estatutos de la Organizacion en: **EL TITULO X DE LAS ELECCIONES. ARTICULO Nº 42.-** En relacion a la comision Electoral que indica lo siguiente: Esta comision estara compuesta por Cinco miembros que deberan tener, a lo menos un año de antiguedad en la Organizacion. En los Estatutos de esta Organizacion **TITULO V DEL DIRECTORIO** en el **ARTICULO Nº 25 LETRA b)** Tener a lo menos un año de antiguedad en la Organizacion, salvo tratandose de Organizacines con menos de un año de existencia. **ARTICULO Nº 205 LETRA d) y f)** del Reglamento Anfa Vigente. **TITULO V DEL DIRECTORIO ARTICULO Nº23**, solo a la relacion en la permanencia de los cargos.

**POR TANTO**, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 25 de la ley Nº 19418, articulos 10 Nº 2, 17 y siguientes de la ley 18593, numerales 63 y siguientes Auto Acordado del Tribunal Calificvador de Elecciones que regula la Tramitacion y los Procedimientos que deben Aplicar lo Tribunales Electorales Regionales, **RUEGO A VS**, tener interpuesto reclamo de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva eleccion dentro del plazo que El tribunal determine si asi fuere determinado.

**PRIMER OTROSI: RUEGO A Vs.** tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- 1.- Copia del acta convocada por el trichel el dia Lunes 18 de Febrero del 2019.
- 2.- Copia legalizada del libro de Socios del Club Caleta Huracan.
- 3.- Copia del Estatuto legalizado pagina Nº10.
- 4.- Copia del Estatuto legalizado pagina Nº 18.
- 5.- Copia de Relamento Anfa Vigente donde se indica a la sancion que se exponen los dirigentes por documentacion falsa.

**SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. Ilma.**tener presente y considerar que para efectos de probar los hechos invocados, hare uso la documentacion presentada que respalda los hechos y trasgresiones antes mencionadas.

**TERCER OTROSI: Ruego a Usted** se sirva decretar la realizacion de las siguientes diligencias probatorias a trves de la Secretadria Municipal de Concon:

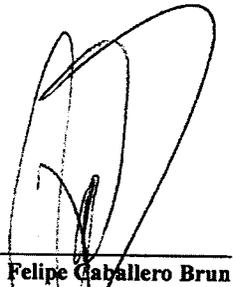
- 1.- Acta en la que indica la integracion como socio al Club Independiente de parte del Señor **ALBERTO ENRIQUE FERNADEZ LOPEZ**.
- 2.- Solocitar , existecia de acta y carta de donde el Señor **ALBERTO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ**. renuncia al Club caleta Huracan en su calidad de Socio.
- 3.- Tener a la vista Copia de los Estatutos de la Organizacion pagina Nº 10.
- 4.- Libro de registro de Socios del Club Independiente.

*Rosario Pico del Valle*  
[Redacted Signature]

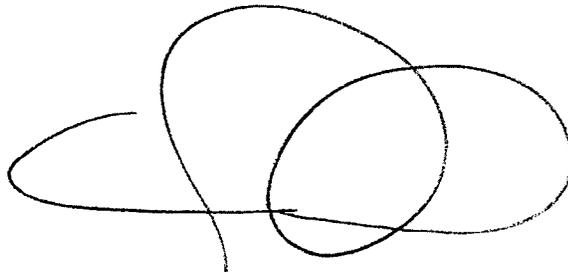
Valparaíso, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

**A lo principal:** téngase por interpuesta reclamación, traslado; oficiese al Secretario Municipal de Concón, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que lo resuelva. **Al primer otrosí:** ténganse por acompañados los documentos, con citación. **Al segundo otrosí:** téngase presente. **Al tercer otrosí:** se proveerá en su oportunidad.

Role con el N°2292-2019.



Felipe Caballero Brun

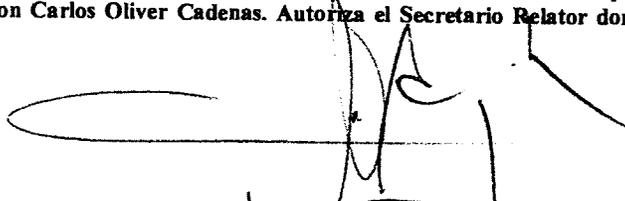


Max Cancino Cancino  
Presidente



Carlos Oliver Cadenas

Pronunciada por el Presidente don Max Antonio Cancino Cancino y miembro titular don Felipe Caballero Brun y miembro suplente don Carlos Oliver Cadenas. Autoriza el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.



Andrés Torres Campbell

veinte diciembre  
diecinueve

